

BUIN,

06 OCT. 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 2327/ VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2103, de fecha 09 de septiembre de 2021, se aprueban los términos técnicos de referencia, bases técnicas, bases administrativas, y la contratación directa del proveedor Raúl Alejandro Fernández Prado E.I.R.L., para la reparación y construcción de cámaras e instalación de bombas sumergibles en la PTAS de la Villa Los Areneros.

3.- El Contrato, suscrito con fecha 27 de septiembre de 2021, entre la I. Municipalidad de Buin y Raúl Alejandro Fernández Prado E.I.R.L., registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 59 de fecha 04 de octubre de 2021.

DECRETO.

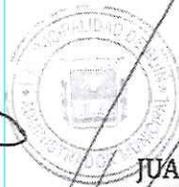
1.- Apruébese el Contrato, suscrito con fecha 27 de septiembre de 2021, entre I. Municipalidad de Buin y Raúl Alejandro Fernández Prado E.I.R.L., RUT N° , para la reparación y construcción de cámaras e instalación de bombas sumergibles en la planta de tratamiento de aguas servidas (PTAS) de la Villa Los Areneros; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 59 de fecha 04 de octubre de 2021, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los gastos devengados de la presente contratación se imputarán en la cuenta presupuestaria 215.24.01.001.002 "Trabajos de Emergencia", Centro de Costo 26.02.01.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA-GMG-mss

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.A.
- Jurídica
- D.O.M.
- SECPJA
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\CONTRATOS\2021\Raúl Alejandro Fernández Prado E.I.R.L. Reparación y construcción de cámaras e instalación de bombas sumergibles PTAS Villa Los Areneros.doc

JURIDICA
06 OCT 2021



690018

CONTRATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

RAÚL ALEJANDRO FERNÁNDEZ PRADO E.I.R.L.

En Buin, a 27 SEP. 2021 entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra parte, don **RAÚL ALEJANDRO FERNÁNDEZ PRADO E.I.R.L.**, RUT N° , representada legalmente por don **RAÚL ALEJANDRO FERNÁNDEZ PRADO**, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado para estos efectos en N° , Comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "EL PROVEEDOR", quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes preliminares.

- a) Que, mediante Memorándum N° 381, de fecha 07 de agosto de 2021, la Dirección de Obras Municipales, solicita la contratación mediante la modalidad de trato directo, de la empresa RAÚL ALEJANDRO FERNÁNDEZ PRADO E.I.R.L., por el servicio de reparación y construcción de cámaras e instalación de bombas sumergibles en la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) de la Villa Los Areneros.
- b) Que, por Decreto Alcaldicio N° 2103, de 09 de septiembre de 2021, se autoriza el trato directo con RAÚL ALEJANDRO FERNÁNDEZ PRADO E.I.R.L., para la prestación del servicio antes referido.
- c) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en el Art. 10 N° 3 del Decreto N° 250/2004 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios: *"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"*.

SEGUNDO: Cabe hacer presente que, en el año 2009 se realizó la erradicación del campamento en el sector del Recurso, impulsada por el Ministerio de Vivienda, realizándose el Loteo Los Areneros del Río Maipo, el cual en un inicio correspondía a 140 lotes con viviendas con una población de 700 habitantes, debido a que este loteo está emplazado en la zona rural sin ser parte del área de concesión de las empresas sanitarias, éste cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) la cual fue diseñada para esta cantidad de viviendas y población. En la actualidad se han realizado más viviendas,



llegando a 159, los cuales cuentan con ampliaciones, aumentando los m² construidos y aumentando la cantidad de dormitorios y baños, por lo que las PTAS, ha estado trabajando de forma sobre exigida. Situación que ha provocado la falla de las bombas de impulsión, lo que genera el derrame de las aguas servidas en la vía pública, provocando con esto pestilencia permanente en la zona afectada, con el riesgo inminente para la salubridad pública, debido al constante flujo de aguas servidas en las calles que rodean este Complejo Habitacional.

TERCERO: Objeto del Contrato: Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ya individualizado, para la reparación y construcción de cámaras e instalación de bombas sumergibles en la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) de la Villa Los Areneros.

CUARTO: Plazo del contrato: El plazo del contrato será de 45 días corridos contados desde el día siguiente de la firma del presente instrumento contractual.

En caso de necesitar aumento de plazo, el prestador deberá hacer un ingreso por medio de la Oficina de Partes de la Municipalidad, solicitándolo a la Unidad Técnica con 5 días antes del término del contrato, esta solicitud debe estar debidamente fundada.

QUINTO: Precio y Forma de Pago: La contratación se realiza por la suma total de \$29.771.518.- (veintinueve millones setecientos setenta y un mil quinientos dieciocho pesos), I.V.A Incluido.

La forma de pago será la siguiente:

- 40% Orden de Compra, Acta de entrega de terreno y EEPP N° 1.
- 30% Instalación de equipos, EEPP N° 2.
- 30% Puesta en marcha, EEPP N° 3.

Con la recepción conforme de los Estados de Pagos, constatado por parte de la Unidad Técnica y presentando la factura, no superando los 30 días.

SEXTO: Obligaciones del proveedor: El prestador del servicio se obliga a realizar un informe sobre la ejecución de las cámaras y reposición de las bombas de las PTAS.

SÉPTIMO: Garantía por Seriedad de la Oferta y por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: Atendida la naturaleza de este mecanismo excepcional de contratación, el monto involucrado y las particularidades del caso, la Municipalidad de Buin no requerirá la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta ni de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

OCTAVO: Modificación del Contrato: La Municipalidad de Buin, a través del Alcalde, previo informe favorable de la Unidad Técnica podrá modificar el contrato si correspondiere, ya sea por nuevos servicios y/o aumentos o disminuciones de su valor total, con el objetivo de optimizar los servicios prestados.

Cualquier modificación que se proponga se deberá formalizar a través de la dictación de un Decreto Alcaldicio y comenzarán a regir, a contar de su total tramitación.

Las modificaciones se podrán implementar considerando que no podrá aumentarse más allá de un 30% del monto originalmente pactado, pudiendo



hacerse cada vez que sea requerido por la Municipalidad, para prestar un servicio de calidad.

El precio, si correspondiere, de los nuevos servicios deben ser convenidos por las partes y serán dispuestas por medio de un Decreto Alcaldicio fundado, debiendo ser publicado en el Sistema de Información.

NOVENO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica para estos efectos será la Dirección de Obras Municipales.

DÉCIMO: Multas y Procedimientos de Aplicación. En todos aquellos casos en que el prestador del servicio no cumpla con su obligación de acuerdo a lo establecido con los términos de referencia y en el contrato, la Unidad Técnica podrá cursar multas por la vía administrativa, siempre y cuando estas faltas sean imputables al prestador de servicios, el retraso en la prestación del servicio será sancionado con la multa de 3 UTM diario, salvo cuando este retraso no sea imputable al prestador del servicio, mediante resolución fundada. Cuando la Unidad Técnica verifique una situación que pudiere constituir una multa, será informada al prestador del servicio vía correo electrónico, el cual tendrá un plazo de tres días hábiles, contados desde su recepción, para responder.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación de multas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguiente de la Ley 19.880.

DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado del contrato y procedimiento de aplicación. El contrato terminará anticipadamente por el incumplimiento grave de las obligaciones que impone al prestador del servicio como así mismo el mutuo acuerdo. Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato cuando el prestador no realice las tareas que demanda el servicio.

Se deja constancia que si el valor total de las multas es igual o superior a 12 UTM, el municipio deberá disponer el término anticipado del contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación de término anticipado del contrato, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley 19.880.

DÉCIMO SEGUNDO: Atenuantes y eximentes de responsabilidad. No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.

DÉCIMO TERCERO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución de la ley a favor de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO CUARTO: Cuenta presupuestaria: Los gastos que irroque el presente contrato se imputarán a la cuenta N° 215.24.01.001.002, "Trabajos de Emergencia", Centro de Costo 26.02.01, del Clasificador Presupuestario.



DÉCIMO QUINTO: Competencia: Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEXTO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021 y la personería de don RAÚL ALEJANDRO FERNÁNDEZ PRADO, consta en Certificado de Registro de Comercio de Santiago, emitido con fecha 19 de enero de 2021.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



[Handwritten signature]
MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN

[Handwritten signature]
RAÚL ALEJANDRO FERNÁNDEZ PRADO
REPRESENTANTE
RAÚL ALEJANDRO FERNÁNDEZ PRADO E.I.R.L.

JURÍDICA	DOM	CONTROL	SECMU
 Buin	 Buin	 Buin	 Contrato N° _____ Buin

CPL/cdr

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Obras Municipales.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaría Municipal.
- 5) Archivo Jurídica

59

04 OCT-2021